



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Tobarra (Albacete), siendo las 13,30 horas del día 03 de diciembre de 2019 se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres./as, que abajo se relacionan que forman la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de la Alcaldesa, asistidos por la Secretaria acc.de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

### ASISTENCIA

#### ALCALDESA:

D<sup>a</sup> Amparo Ballesteros Jiménez

#### TENIENTES DE ALCALDE

D. José Conrado Hernández Bueno

D. Carlos López Ayuste.

D<sup>a</sup> Vanesa Gómez López

D. Antonio Andrés Moreno Iniesta.

#### SECRETARIA ACC.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Callado Peña

**I.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se aprueba por los asistentes.

### II.- LICENCIAS DE OBRAS.

Previo dictamen de la C. Informativa de Urbanismo, se aprueban las siguientes:

**“Expte.nº 391/2019 de D.CXXXXX Y D<sup>a</sup>ROSA XXXXX XXX con DNI 291XXX04K y DNI 225XXX905E respectivamente , con domicilio en la C/COXXX XXX,NºX0 de Tobarra , solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL sita en la C/COXXX XXX,Nº1X-X0 perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).”**

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PROMOTOR	D. CAXXX XXX Y D <sup>a</sup> . ROSA XXX XXX CON DNI números 2915XX04K y XXX8905E respectivamente, domiciliados a efectos de notificaciones en calle CXXX XXdor,nºXX, de Tobarra (02500)	EXP. nº 391/2019
TÉCNICO REDACTOR	D <sup>a</sup> . ROSA MARIA VILLAESCUSA ALFARO (Arquitecto)	
PROYECTO BASICO+EJECUCION	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL	
SITUACIÓN	Collado Parador, 18-20 – Tobarra 02500 41XXXXXH1742SXX1QP - XXXXXX42S0001YP	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Carlos López Ayuste y D. Rosa Piqueras Perelló, con nº de registro de entrada 4.846, nº de expediente 391, referente a la concesión de licencia de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y local, sita en Collado Parador, 18 y 20, de Tobarra (ref. catastral 4124128XH1742S0001QP y 4124127XH1742S0001YP), el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** Que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud se adecua a la legalidad urbanística, a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

**SEGUNDO.** El terreno donde se pretenden realizar las obras de demolición está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ II. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU. Presenta los siguientes parámetros urbanísticos:

**CONDICIONES DE PARCELA**

Parcela mínima y fachada	Art. 60.4.1 POM Tobarra 60m2 parcela y 5m de diámetro	Parcela 165m2 Círculo inscribible 6,18m de diámetro. CUMPLE
--------------------------	--	--

**CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD**

Retranqueos	Art. 60.4.2 POM Tobarra Se prohíben retranqueos a la fachada.	No hay retranqueos a la fachada. CUMPLE
Fondo máximo edificable	Art. 60.4.3 POM Tobarra En MNZ II es 20m a cada lado de la calle	Fondo máximo 20 m CUMPLE
Altura edificación	Art. 60.4.4 POM Tobarra Altura máxima en MNZII es PB+1 y 7m a la cornisa	Altura proyecto 6,40m PB+1 CUMPLE
Edificabilidad	Art. 60.4.5 POM Tobarra La edificabilidad neta máxima es 1,25m2t/m2s	Se ha construido un total de 186,50m2 (ampliación) menos el hueco de ascensor 1,92m2 es un total de 184,58m2t. Son 184,58 m2t. La edificabilidad total = 184,58m2t/165m2s= 1,09m2t/m2s CUMPLE

<b>TOTAL SUP. CONSTRUIDA ACTUAL</b>	<b>202,00 m2</b>
<b>TOTAL SUP. CONSTRUIDA PB</b>	<b>89,69</b>
<b>TOTAL SUP. CONSTRUIDA P1</b>	<b>112,31</b>



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

TOTAL SUP. CONSTRUIDA AMPLIADO	186,50 m2
TOTAL SUP. CONSTRUIDA PB	71,70
TOTAL SUP. CONSTRUIDA P1 (incluida la terraza cubierta)	114,80
<b>TOTAL SUP. CONSTRUIDA REFORMADO</b>	
TOTAL SUP. CONSTRUIDA P1	112,31

**TERCERO.** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de Ciento veinte mil quinientos cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (120.504,69 €), a resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

**CUARTO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”.

**QUINTO.** Las obras se iniciaran en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo, con un mes máximo de interrupción, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras, siendo el plazo fijado para la finalización de la mismas de 10 meses.

**SEXTO.** Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de Cuatrocientos cincuenta euros (**450,00 euros**), para responder de los elementos urbanísticos que pudieran haber quedado afectados por las obras y de Cuatrocientos veintiún euros con setenta y cinco céntimos (**421,75 €**), en concepto de garantía de la correcta gestión de residuos.

En conclusión a lo expuesto, **informo favorablemente** respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXX XXXXte y D. Rosa XXX XXXX.

*Esta licencia no será válida si no va acompañada del justificante del **PAGO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES** que supone el 2,5 % del importe del presupuesto más 7,90 € de Tasa Administrativa y del justificante de las garantías, si se lo exigen, **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.***

*Así mismo se le advierte de la obligatoriedad de obtener el certificado de primera ocupación en el caso de nuevas construcciones, previo informe del proyecto técnico municipal y del pago del 0,1 % del importe del proyecto en concepto de **PRIMERA OCUPACIÓN.***



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

**“Expte.nº 332/2019 de D.DXXXXNXXX con DNI 74XXX24S , con domicilio en la Travesía Ramón y Cajal,nº20 de Tobarra , solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN USO TRASTERO sita en la TRAVESÍA RXXXXX,NºX0 perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).**

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

<b>PROMOTOR</b>	<i>Dª. DXXX XXXXX con DNI 74XX3524S, domiciliada en Travesía RXXXXXXI nº X0, 02500 Tobarra.</i>	<b>EXP.</b> 332/2019	<b>nº</b>
<b>TÉCNICO REDACTOR</b>	<i>D. ALVARO GARCÍA MARTÍNEZ (Arquitecto)</i>		
<b>PROYECTO EJECUCIÓN</b>	<b>BASICO</b> +	<b>AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN USO TRASTERO (CÁMARA)</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	<i>TraXXXX XXXXXI,X0 – Referencia catastral parte de 3827803XH1XXXXX1WZ -Tobarra 02500</i>		

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de Dª. DoXXXXXX, con nº de registro de entrada 4.3XX, nº de expediente 332 referente a la concesión de licencia urbanística de ampliación de planta primera para uso trastero (cámara), en calle XXXXX XX,X0, de Tobarra, parte de la parcela con referencia catastral 3827803XH1732N0001WZ, el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** El terreno donde se pretenden realizar las obras está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ II. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU.

**SEGUNDO.** El proyecto básico presentado junto con la solicitud cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética. Presenta los siguientes parámetros urbanísticos:



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

Proyecto:	B. Y E. PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA USO TRASTERO (CAMARA)		
Emplazamiento:	Travesía Ramón y Cajal nº. 20.	Municipio:	TOBARRA
Cliente:	DONA DOLORES URREA INIESTA		
Arquitecto:	ALVARO GARCIA MARTINEZ		
Planeamiento existente	Provincia de Albacete	Fecha de aprobación definitiva	ENERO-2016
<input checked="" type="checkbox"/> Plan General <input type="checkbox"/> Normas Subsidiarias <input type="checkbox"/> Plan Parcial		<input type="checkbox"/> Plan Especial <input type="checkbox"/> Proyecto Delimitación S.U. <input type="checkbox"/> Estudio de Detalle	
Clasificación del suelo	Usos del suelo		
<input checked="" type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Urbanizable <input type="checkbox"/> No urbanizable <input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Dotacional <input type="checkbox"/> Agrícola <input type="checkbox"/> Otros	
Zonificación:	ZOU1 RESIDENCIAL (EAV) MNZ III	Ancho de calle	
Condiciones relativas a:	Según norma	Según proyecto	
<b>Alturas</b>			
Altura de cornisa	7,0 m.	5,80 m.	
Altura de plomas	2	2	
Bajo cubierta		no dispone	
<b>Volumen</b>			
Superficie de parcela	60 m <sup>2</sup>	215,00 m <sup>2</sup> .	
Coefficiente de edificabilidad Neta	125 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (26875 m <sup>2</sup> )	120 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (25810 m <sup>2</sup> )	
Coefficiente de edificabilidad Residencial		no procede	
Vuelo máximo		no procede	
<b>Pisos</b>			
	Diámetro	3,00 m.	cumple
	Superficie	9,00 m <sup>2</sup>	cumple
<b>Situación del edificio</b>			
Profundidad edificable		P1 20 m.	8,70 m.
Separación lindes medianeras		no procede	no procede
Solares en esquina: longitud altura máxima		no procede	no procede
Ocupación máxima permitida		no procede	no procede
Parcelación (Art. 91 de la L.O.T.A.U.)			
Plazas de aparcamiento			
Observaciones:	Que formula el arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad, sobre las circunstancias y la normativa urbanística de aplicación en el presente proyecto (en cumplimiento del Art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística).		

Superficies útiles y construidas (AMPLIADAS):

Cuadro de Sup. Útiles.

	PLANTA BAJA	PLANTA PRIMERA		
Trastero 1		23,80		
Trastero 2		30,80		
<b>TOTAL</b>		<b>54,60</b>		<b>54,60</b>

Superficies construidas por usos

	PLANTA BAJA	PLANTA PRIMERA		
TRASTERO		73,90		
		73,90		<b>73,90</b>

Además, se reformarán 14'00 m<sup>2</sup> de uso residencial en pl. baja para formar el acceso a pl. 1ª



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

**TERCERO.** El presupuesto, conforme al coste estimado de inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar es de Veinticuatro mil veintiséis euros con trece céntimos (24.026,13 €), a los efectos de la liquidación provisional, a resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

**CUARTO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”.

**QUINTO.** La obra deberá iniciarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la licencia, y concluirse dentro del plazo de ejecución de seis meses, siguientes al de la fecha de su inicio, salvo supuesto de prórroga expresamente autorizada, sin que pueda suspenderse por plazo superior al previsto en el artículo 167.2.b) del TRLOTAU.

**SEXTO.** Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de Trescientos treinta y cinco euros (**335,00 euros**), para responder de los elementos urbanísticos que pudieran haber quedado afectados por las obras y de Trescientos euros (**300,00€**), en concepto de garantía de la correcta gestión de residuos.

En conclusión a lo expuesto, **informo favorablemente** respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por D<sup>a</sup>. Dolores Urrea Iniesta.

*Esta licencia no será válida si no va acompañada del justificante del **PAGO DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES** que supone el 2,5 % del importe del presupuesto más 7,90 € de Tasa Administrativa y del justificante de las garantías, si se lo exigen, **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.***

*Así mismo se le advierte de la obligatoriedad de obtener el certificado de primera ocupación en el caso de nuevas construcciones, previo informe del proyecto técnico municipal y del pago del 0,1 % del importe del proyecto en concepto de **PRIMERA OCUPACIÓN.***

### III.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.

**3.1.- De la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento**, remitiendo Resolución de fecha 19 de noviembre de 2019, del expediente de solicitud s/rf<sup>a</sup> 2018/013 (VAC-055) en el que se resuelve **AUTORIZAR un punto adicional** de parada en la Avd<sup>a</sup> Guardia Civil nº 121 del servicio que realiza la empresa contratista Grupo ENATCAR, S.A. y en la misma resolución en su punto tercero queda patente que “*NO puede ser aceptada la propuesta de modificar el punto de parada ubicado en la Estación de Autobuses sita en Avd<sup>a</sup> de la Guardia Civil nº 7 modificándolo por la Avd<sup>a</sup> G. Civil 121, de conformidad a lo que establece el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres... dado a que en la localidad de Tobarra dispone de Estación de Autobuses, se impone la obligatoriedad de utilizar esta instalación*”...

Ante lo expuesto la Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:





AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

Comunicar a la empresa contratista Grupo ENATCAR, S.A. **la obligatoriedad de que los autobuses que hacen la ruta citada entren a la Estación de Autobuses de Tobarra** y cuyos usuarios de la línea, como dijo en su escrito de alegaciones... *”según los datos de 2018 el número de viajeros con origen/destino en Tobarra ascendió a 1840 viajeros/año...* Por lo que los mismos pueden utilizar los dos puntos autorizados, pero quedando claro que con el punto adicional de recogida de viajeros, no es excusa para que siga sin entrar a prestar el servicio el grupo ENATCAR a la Estación de Autobuses ya que **indebidamente** la subida y bajada de pasajeros **lo hacen en la vía pública, (frente por frente al edificio municipal) sin ser utilizadas las dársenas de la citada Estación de Autobuses** sita en Avdª Guardia Civil nº 7, con la consiguiente responsabilidad por contravenir la empresa el uso obligatorio de la misma, ya que ese punto está claro que NO entra dentro de la autorización como punto adicional y que, como ya ha ocurrido en ocasiones, se ha advertido a este Ayuntamiento del peligro que supone que los autobuses paren en ese punto no autorizado y fuera de las dársenas, que SI tienen fácil acceso ya que son utilizadas sin problemas por otros autobuses de otras empresas dedicadas al Transporte Terrestre de viajeros.

Que se comunique este acuerdo tanto a la empresa contratista del grupo ENATCAR S.A. como a la Dirección General de Transporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Fomento para conocimiento y constancia.

**3.2.- DeXXXX XXXXXe**, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Plaza San Roque nº 1, presentando con fecha 15 de noviembre escritos con registro de entrada nº 5341 y 5342, manifestando que tiene conocimiento de que por parte de empresas o Club “Sport Five, Los Desperdigaos, Los Bufaos”... sobre que pudieran, presuntamente, no estar satisfaciendo las cuotas que les corresponden por el uso de instalaciones municipales y que, al no existir licitación y falta de control están perjudicando a su negocio, por lo que, además de que determinados espacios deportivos municipales están destinados a clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones..., igualmente son cedidos a usuarios individuales, por lo que, además de solicitar que se revise lo expuesto, a él también le sean concedido un espacio/local donde poder ejercer su actividad en las condiciones que el Ayuntamiento disponga.

Ante lo expuesto la Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Comunicar al solicitante que se están satisfaciendo todas las cuantías que proceden por los arrendamientos de aquellas naves cedidas a usuarios individuales y empresarios, o se están detrayendo las cuantías que sobre el contrato procedan por haberse llevado a cabo, por los arrendatarios, obras y otras mejoras en las instalaciones municipales.

Que se están revisando aquellos casos, incluidos los correspondientes a ejercicios anteriores, que pudiera proceder modificar o establecer lo que determinan las Ordenanzas Fiscales o Regulatoras, a título individual, de existir, y para aquellas asociaciones, clubes, federaciones...si en algún caso procediera.

Se le hace saber, igualmente, como puede comprobar a través de la página web municipal, y adopción de acuerdo plenario, que ya se ha procedido a modificar aquellas Ordenanzas Municipales que por obsoletas, procediera, así como a la creación de nuevas.

Que, en caso de tener disponibilidad, en algún momento, de instalaciones municipales adaptadas o para adaptar el interesado al negocio que presta, se estudiaría, previa incoación del expediente oportuno, para ceder en arrendamiento al Sr. VXXXXX, en las condiciones que la Ley determina, tal y como se viene llevando a cabo en este Ayuntamiento con otras actividades y cesiones mediante arrendamiento.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

**3.3.- De Consorcio Servicios Sociales,** sobre aportaciones municipales. Comunicando precio hora SAD Básico y Extraordinario para 2020.

Se recibe comunicación en el sentido de que debe incrementarse el precio que los Ayuntamientos habrán de abonar por hora de SAD prestada durante 2020, debido al incremento de los costes salariales para el personal que presta el servicio de Ayuda a Domicilio ha experimentado una subida del 3% tal y como especifican en su escrito.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Incrementar en 0,30 céntimos el precio por hora de SAD Básico, pasando el precio de la hora de 15,30 € a 15,60 € modificándose así lo recogido en el artículo 4, punto 2 de la Ordenanza de Ayuda a Domicilio.

**3.4- De Producciones XXX XXXX,S.L,** solicitando autorización para cruce de camino (parcela 9005 del polígono 16) con conducción de abastecimiento de agua para riego, de la tubería que irá desde la balsa de riego en proyecto, con número de licencia en trámite 20180177, en la parcela 5.008 del polígono 16 con el cabezal de riego ubicado en la parcela nº60 del polígono nº15. **Visto el informe del Técnico municipal, que literalmente dice:**

*“Rafael Alfaro Fernández, Arquitecto Técnico, de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Tobarra en referencia a la solicitud de autorización para cruce de camino (parcela 9005 del polígono 16) con conducción da abastecimiento de agua para riego, remitida por la mercantil PXXXX XXXX, S.L., con CIF B-7XXX1867, representada por D. FXXX XXXXXo, con DNI 232XX92B, redacta el presente*

**INFORME:**

*Desde esta Unidad Técnica no se observa inconveniente para que se realice cruce subterráneo con instalación de tubería de riego en el camino Peñas (parcela 9005 del polígono 16 de rústica) , coordenadas UTM x= 607428 y= 4273753, siempre que por parte del interesado se habilite un paso alternativo mientras duren las obras.*

*La actuación se realizará con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente y a lo establecido en el art. 84 del Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos; sin que suponga autorización para ocupación de dominio público ni de su zona de policía, con sujeción a los condicionantes técnicos que establezca esta Unidad Técnica en la preceptiva licencia municipal de obras y sin derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de las obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora del camino y, por lo tanto, concedida a título de precario.”*

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda: Autorizar el cruce del camino de conformidad al informe técnico.

**3.5.- De XXX XXXXX** con domicilio en c/. Columnas nº XX de Tobarra, manifestando ser titular de los derechos funerarios de la Fosa en el Cementerio Municipal, (localizador GJF4) registrada en el Libro 4º Folio 5 por lo que solicita la subrogación y posterior cesión de dichos derechos funerarios a su hija María ConXXXX XXX, con domicilio en Avdª del Iryda nº 1 de Tobarra.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:





AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

Acceder a lo solicitado y emitir nuevo Título de Propiedad a XXXX XXXXX dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de las responsabilidades que pudieran devenir a la solicitante por la aparición de nuevos herederos o documentación no aportada en su solicitud.

**3.6.- De Pedro y MaríaXXX XXX**, con domicilio en Paseo Príncipe de Asturias nº X0, 2º y c/ EXX, 2X de Tobarra, respectivamente, manifestando ser los únicos herederos de los derechos funerarios de dos fosas en el Cementerio Municipal, (localizador CCF3) registrada en el Libro 2º/100, cuyo titular lapidario anterior fue su fallecido padre MXXX XXX López, por lo que solicitan la subrogación y posterior cesión de dichos derechos funerarios a nombre de los solicitantes.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder a lo solicitado y emitir nuevo Título de Propiedad a **Pedro y MaríaXXX XXXX**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de las responsabilidades que pudieran devenir a la solicitante por la aparición de nuevos herederos o documentación no aportada en su solicitud.

**3.7.- De XXXX XXXX XX**, con domicilio en Avdª Guardia Civil nº 1XX, 1º B y CXXX XXXr nº 1X, de Tobarra, respectivamente, manifestando ser los únicos herederos de los derechos funerarios de una Fosa y un Nicho en el Cementerio Municipal, (localizador CAXX7) registrada en el libro 3ª/5X y el Nicho nº X, grupo 4º fila Xª, (localizador XX126), cuya titular lapidaria anterior fue su fallecida madre Mª Jesús XXX XXXX, por lo que solicitan la subrogación y posterior cesión de dichos derechos funerarios a nombre de sus sobrinos José Mª, JesúXX XXX XXXXX, hijos de su fallecida hermana XX XXXXX Onrubia.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Acceder a lo solicitado y emitir nuevo Título de Propiedad a **José Mª, XXXXX XXXX Alcañiz**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, así como de las responsabilidades que pudieran devenir a la solicitante por la aparición de nuevos herederos o documentación no aportada en su solicitud.

**3.8.- De IaXX XXX XXX**, domiciliado en La Parada nº X de Tobarra, solicitando *“reducción del importe con respecto a la multa del botellón”*, con expediente 19XXXXX0619, la cual ha sido por importe de 400 €.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda.

No acceder a la reducción del importe de 400 € por cuanto estamos ante una notificación de la Resolución sancionadora a la cual, en el trámite de iniciación del procedimiento de 5/09, no se presentaron escritos contra el mismo ni presentado alegaciones en el plazo oportuno contra el contenido de la denuncia, por lo que es definitivo y resultando que el importe de la sanción es conforme según se le describe en el fundamento segundo de la Resolución notificada.

Lo que puede concedérsele es el **fraccionamiento en el pago** de los 400 € a razón de 100 € por mes en un total de cuatro meses.

El primer ingreso debe efectuarlos en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento citando el expediente. Y los tres meses restantes, ingresos de la misma cuantía mensual y en la misma



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036.**

fecha del primer ingreso. Dejar de ingresar un solo pago de 100 €, dará lugar a la anulación de este acuerdo, no serán tenidas en cuenta nuevas peticiones sobre el fraccionamiento y se requerirá su cobro por vía ejecutiva.

**3.9.- De AntoXX XXX XXXXo**, con domicilio en c/. Columnas nº XX, de Tobarra, solicitando el fraccionamiento de la sanción impuesta con expediente 1XXX160839, por importe de 300 €.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda.

Acceder al fraccionamiento en el pago de los 300 € a razón de 50 € por mes en un total de seis meses, atendiendo a la 50 dificultad económica que manifiesta el mismo.

El primer ingreso debe efectuarlos en cualquiera de las cuentas de este Ayuntamiento citando el expediente. Y los cinco meses restantes, ingresos de la misma cuantía mensual y en la misma fecha del primer ingreso. Dejar de ingresar un solo pago de 50 €, dará lugar a la anulación de este acuerdo, no serán tenidas en cuenta nuevas peticiones sobre el fraccionamiento y se requerirá su cobro por vía ejecutiva.

**3.10.- De Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.** presentando Pliego de Cargo del 4º trimestre del 2010 y factura electrónica de retribución de la empresa por importe total de 199.321,59 €

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

**3.11.- De Consorcio de Medio Ambiente**, remitiendo liquidación por tratamiento de residuos urbanos del segundo trimestre de 2019 por importe de 19.735, 18 €

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros aprueba el gasto.

**3.12.- De Gestalba**, presentando relación nº 3 de factura de data por cancelación insolvencia (liquidaciones), por importe de 118,34 €. Relación nº 8 de factura de data por cancelación insolvencia (certificaciones), Relación nº 9 de factura de data por cancelación insolvencia (certificaciones), por importe de 1.983,36 € y relación nº 14 de factura de data por cancelación insolvencia (recibos) por importe de 2.477,24 €.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

#### **IV.- ASUNTOS VARIOS.**

**4.1.- Se presenta informe sobre adquisiciones bibliográficas locales por la Bibliotecaria, ante propuesta del Concejal de Cultura D. Carlos López**, argumentando la importancia de poder adquirir algunos ejemplares de escritores tobarreños que han donado un ejemplar, pero sería conveniente poder adquirir otro para poder prestarlo en la Biblioteca, ya que al tener un solo ejemplar solo se podría leer en la Biblioteca, pero no pueden ser adquiridos por no contar con dinero en efectivo...

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acuerda:

Comunicar a la Bibliotecaria que tal y como ha ocurrido en otras ocasiones, puede proceder a la adquisición de los ejemplares de los que relaciona en su informe y podrá adquirirlo en la



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036.

librería con la que se venga haciendo, con la emisión de la factura correspondiente. En el caso de “Cancionero mozo”, del tobarreño Eleazar Huerta, que da nombre a la Casa de la Cultura de Tobarra, consultados con el servicio de Intervención y al no poder presentar factura por los adquirentes, ya que se trata de libro muy antiguo sin posibilidad de compra a través de librería, no se puede acceder a lo solicitado.

No obstante, por Secretaría, en su calidad de Presidenta del Club de Lectura “María Zambrano” de Tobarra y del “Club de los Libros Perdidos”, manifiesta que adquirirán el ejemplar existente y será donado a la Biblioteca Municipal para que la misma cuente con ese valioso ejemplar del año 1934.

## V.- HORAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL.

### 5.1.- Se aprueban al siguiente:

LABORALES			
DICIEMBRE Reg. Entrada. 5656			
NOMBRE Y APELLIDOS	HORA	IMPORTE	TOTAL
XXXX XXXX XXXXX	17	€ 21,00	357€
<b>TOTALES</b>			<b>357€</b>

### *HORAS SEGÚN CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL SABADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS 21€/HORA*

5.2.- Gratificación al Peón de Oficios Múltiples, XXXX XXX, por el mantenimiento llevado a cabo en las fosas de las balsas depuradoras, en el mes de noviembre, por importe de 50 € a incluir en la próxima nómina.

## VI.- FACTURAS.

Se aprueba relación de facturas que presenta Intervención comprensiva de la núm. 190706 a la 190786 por importe de 129.411,58 €.

No habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia fue levantada la sesión de lo que como Secretaria, certifico.